ESTUDIOS PREVIOS
Octubre de 2023
Planeación Precontractual No. 6963

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Sea lo primero indicar, que en desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano, y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, contenidos en el Artículo 2 de la Carta magna, se encuentra el derecho a la educación, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos, y en particular a los que asisten a los niños, niñas y jóvenes, contenidos en el artículo 44 de la misma norma superior.

Es así como el artículo 67 de la Constitución Nacional, desarrolla dicho derecho fundamental, como prerrogativa inalienable y correlativa a los menores habitantes de nuestro territorio, el cual establece como postulados para su materialización los siguientes lineamientos:

*"**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Para dichos efectos, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, entre otras disposiciones, imponen diferentes competencias en materia educativa a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales Certificadas en la Prestación del Servicio Educativo, las cuales les arrogan el deber de amparar y dar consecución a dicha prerrogativa inalienable, de manera que se materialice efectivamente el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Al Departamento del Quindío, como entidad territorial certificada en la prestación del servicio educativo, le corresponde el desarrollo de diferentes competencias que hacen relación a la prestación y administración del mismo en su territorio, en virtud de lo establecido en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 715 de 2001; situación anterior por la cual, a través de su Secretaría de Educación y en observancia de los fines constitucionales que contiene el artículo 67 de la carta magna, debe atender las necesidades que demanda su ejecución con el fin de garantizar la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el adecuado cubrimiento del servicio y el asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." (Subrayas y negrillas fuera de texto).

De tal suerte entonces que corresponde en principio a la Nación y posteriormente a las Entidades Territoriales certificadas en la prestación de dicho servicio, el deber de amparar y dar consecución al ingreso de los menores al sistema educativo; para lo cual es de su cargo establecer, planificar y ejecutar LAS ESTRATEGIAS que permitan su acceso y permanencia ininterrumpido dentro del mismo.

Corresponde al Departamento sujetarse a las políticas y directrices administrativas que dada su función imparte el Ministerio de Educación Nacional, y específicamente para el caso, aquellas que tienen relación con el desarrollo de la política de eficiencia del sector educativo.

Que se hace necesario el acompañamiento contable y financiero a la información reportada dentro de los diferentes trámites administrativos que se adelantan en la secretaria de educación departamental. Así mismo, apoyar en la respuesta de los requerimientos realizados por parte de los entes de control.

Para el desarrollo de dichas actividades, no se cuenta actualmente la Secretaría de Educación Departamental, con personal suficiente que permita ejecutar cabalmente todas esas labores que de dichos compromisos se desprenden, tal y como se evidencia en el contenido de la certificación anexa, expedida por el Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental; motivo por el cual, se hace necesario, contratar persona natural que preste apoyo y acompañamiento a la gestión que impone el desarrollo de dicha labor.

Expuesto lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el respectivo proceso de contratación, con el fin de garantizar el seguimiento y acompañamiento a la oficina financiera en los procesos contables y presupuestales; por tal motivo, es necesario contratar un **CONTADOR PÚBLICO**, para fortalecer la gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental".

De esta manera, ante la falta de personal existente en la planta de cargos que asuma dicha función, y ante la necesidad del apoyo y acompañamiento de un profesional como CONTADOR PÚBLICO en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, se desarrollan los presentes estudios previos dando origen a una contratación directa, la cual, no es necesario la obtención de varias ofertas de conformidad con el articulo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y lo requisitos que se establezcan a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO AL ÁREA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, EN PRO DE MEJORAR Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA MISMA.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío e Instituciones Educativas del Departamento del Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se estima como valor del contrato la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.770.000), incluido impuestos.

El Departamento del Quindío realizará al contratista seleccionado, dos (02) pagos cada TREINTA (30) días calendario vencidos, cada uno, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.885.000)** incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas entre el suscrito y el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el funcionario de la Dirección Administrativa y Financiera que designe la Secretaria de Educación.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Apoyar la revisión, análisis, cruce y depuración de los valores registrados por concepto de seguridad social (salud y pensión) en la secretaría de educación departamental vigencias anteriores, según requerimiento de la Contraloría en visita del año 2023.
2) Apoyar la elaboración de fichas técnicas contables por ajustes y depuración a que de lugar para ser presentada ante el comité técnico de sostenibilidad contable del departamento del Quindío.

3) Apoyar a la oficina financiera en los procesos contables y presupuestales cuando se requiera.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.

2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

B) DEL CONTRATANTE:

1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud,

pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.770.000) incluidos impuestos, correspondientes al rubro 0314-2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201006.016.92920-20 y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8127 del 06 de octubre de 2023.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, En este caso se requiere de un contador (a) público, y que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad, así como sanciones disciplinarias; además de reunir la siguiente documentación:

1 Propuesta técnica y económica
2. Formato único de hoja de vida de la función pública
3. Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Fotocopia del registro único tributario (RUT)
6. Tarjeta profesional (EN CASO DE REQUERIRSE)
7. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, deudores morosos, delitos sexuales con menores de 18 años y REDAM
8. Certificado de estudios.
9. Constancia de afiliación a seguridad social (salud y pensión), y afiliación a riesgos laborales con la entidad de la administración departamental.
10. Examen médico preocupacional
11. declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar para celebrar contratos con el departamento y manifestación expresa y escrita conflicto de interés

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada periodo vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello con base en el manual indicativo del DNP.

ANA MARÍA GIRALDO MARTINEZ
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío

Revisó: Sonia Inés Insuasty Puerto – Asesora Jurídica SED
Revisó: Jairo Andrés Silva Serna – Director Administrativo SED
Revisó. Oscar Mauricio Briceño Soto – Técnico Operativo SED
Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo – Contratista SED

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

ESTUDIO PREVIO No 6963

Vigencia: 2023

Fecha de Iniciación: 28 de septiembre de 202
Fecha de Aprobación: 23 de octubre de 2023

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado:	1094926893	BRICEÑO SOTO OSCAR MAURICIO
Cargo del Funcionario:	TÉCNICO OPERATIVO	
Medio de Designación:	Verbal	28-septiembre-2023
Responsable de la Actividad:	41927200	GIRALDO MARTINEZ ANA MARIA
Dependencia Contratante:	SECRETARIA DE EDUCACION	

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Sea lo primero indicar, que en desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano, y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, contenidos en el Artículo 2 de la Carta magna, se encuentra el derecho a la educación, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos, y en particular a los que asisten a los niños, niñas y jóvenes, contenidos en el artículo 44 de la misma norma superior.

Es así como el artículo 67 de la Constitución Nacional, desarrolla dicho derecho fundamental, como prerrogativa inalienable y correlativa a los menores habitantes de nuestro territorio, el cual establece como postulados para su materialización los siguientes lineamientos:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Para dichos efectos, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, entre otras disposiciones, imponen diferentes competencias en materia educativa a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales Certificadas en la Prestación del Servicio Educativo, las cuales les arrogan el deber de amparar y dar consecución a dicha prerrogativa inalienable, de manera que se materialice efectivamente el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Al Departamento del Quindío, como entidad territorial certificada en la prestación del servicio educativo, le corresponde el desarrollo de diferentes competencias que hacen relación a la prestación y administración del mismo en su territorio, en virtud de lo establecido en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 715 de 2001; situación anterior por la cual, a través de su Secretaría de Educación y en observancia de los fines constitucionales que contiene el artículo 67 de la carta magna, debe atender las necesidades que demanda su ejecución con el fin de garantizar la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el adecuado cubrimiento del servicio y el asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Información Adicional

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." (Subrayas y negrillas fuera de texto).

De tal suerte entonces que corresponde en principio a la Nación y posteriormente a las Entidades Territoriales certificadas en la prestación de dicho servicio, el deber de amparar y dar consecución al ingreso de los menores al sistema educativo; para lo cual es de su cargo establecer, planificar y ejecutar LAS ESTRATEGIAS que permitan su acceso y permanencia ininterrumpido dentro del mismo.

Corresponde al Departamento sujetarse a las políticas y directrices administrativas que dada su función imparte el Ministerio de Educación Nacional, y específicamente para el caso, aquellas que tienen relación con el desarrollo de la política de eficiencia del sector educativo.

Que se hace necesario el acompañamiento contable y financiero a la información reportada dentro de los diferentes trámites administrativos que se adelantan en la secretaria de educación departamental. Así mismo, apoyar en la respuesta de los requerimientos realizados por parte de los entes de control.

Para el desarrollo de dichas actividades, no se cuenta actualmente la Secretaría de Educación Departamental, con personal suficiente que permita ejecutar cabalmente todas esas labores que de dichos compromisos se desprenden, tal y como se evidencia en el contenido de la certificación anexa, expedida por el Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental; motivo por el cual, se hace necesario, contratar persona natural que preste apoyo y acompañamiento a la gestión que impone el desarrollo de dicha labor.

Expuesto lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el respectivo proceso de contratación, con el fin de garantizar el seguimiento y acompañamiento a la oficina financiera en los procesos contables y presupuestales; por tal motivo, es necesario contratar un CONTADOR PÚBLICO, para fortalecer la gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental".

De esta manera, ante la falta de personal existente en la planta de cargos que asuma dicha función, y ante la necesidad del apoyo y acompañamiento de un profesional como CONTADOR PÚBLICO en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental, se desarrollan los presentes estudios previos dando origen a una contratación directa, la cual, no es necesario la obtención de varias ofertas de conformidad con el articulo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y lo requisitos que se establezcan a continuación.

2. 1 2. **Factores de selección**

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
1	FACTORES DE SELECCIÓN	Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de un contador (a) publico, y que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad, así como sanciones disciplinarias; además de reunir la siguiente documentación: 1 Propuesta técnica y económica 2. Formato único de hoja de vida de la función pública 3. Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 5. Fotocopia del registro único tributario (RUT) 6. Tarjeta profesional (EN CASO DE REQUERIRSE) 7. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, deudores morosos, delitos sexuales con menores de 18 años y REDAM 8. Certificado de estudios. 9. Constancia de afiliación a seguridad social (salud y pensión), y afiliación a riesgos laborales con la entidad de la administración departamental. 10. Examen médico preocupacional 11. declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar para celebrar contratos con el departamento y manifestación expresa y escrita conflicto de interés

2. 1. 3. **Condiciones del Contrato**

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Tipo de Contrato: Contrato de Prestacion de servicio
Prestación de Servicios Profesionales

Lugar de Ejecución: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Plazo de Ejecución: 60 **días**

Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO AL ÁREA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, EN PRO DE MEJORAR Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA MISMA

Análisis del sector económico:

REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL CONTRATO

Items Detallados del Objeto del Contrato

Item	Tipo	Nombre del Item	Cód.UNSPSC	Cant.	Unidad	Tipo Valor	Vlr. Unit.	% Iva	Vlr. Sin Iva
1	Actividad	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1	1,00	Unidad	Total	$ 5.770.000,00	0	$ 5.770.000,00

Descripción: 1) Apoyar la revisión, análisis, cruce y depuración de los valores registrados por concepto de seguridad social (salud y pensión) en la secretaría de educación departamental vigencias anteriores, según requerimiento de la Contraloría en visita del año 2023.
2) Apoyar la elaboración de fichas técnicas contables por ajustes y depuración a que de lugar para ser presentada ante el comité técnico de sostenibilidad contable del departamento del Quindío.
3) Apoyar a la oficina financiera en los procesos contables y presupuestales cuando se requiera.

Totales **$ 5.770.000,00**

2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

Banco de Proyectos

202000363-0016	FORTALECIMIENTO TERRITORIAL PARA UNA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO	enero 01, 2022

2. 1. 5. **Analisis y Distribución de Riesgos**

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada periodo vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única

Equivalente al del

Por un valor de

Riesgos que asume la entidad o el contratista

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No. Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
0	60	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.**011** del 16 de agosto de 2023

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: $ 5,770,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad

Responsable: 41927200 - GIRALDO MARTINEZ ANA MARIA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.770.000) incluidos impuestos

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $5.770.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
DEPTO ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2.00	$5.770.000	$115.400
		TOTAL	$115.400,00

2. 6. 4. **Forma de Pago**

% Ejecución	Fecha probable de pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	21/11/2023	50.00	2,885,000.00	mensual	El Departamento del Quindío realizará al contratista seleccionado, dos (02) pagos cada TREINTA (30) días calendario vencidos, cada uno, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.885.000) incluidos impuestos
0.00	21/12/2023	50.00	2,885,000.00	mensual	

2. 7. 1. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2023 **Fecha Expedición** octubre 06, 2023

Nº Certificado 8127

Valor del Certificado $ 5.770.000,00

Descripción Presupuestal PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO AL ÁREA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, EN PRO DE MEJORAR Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA MISMA

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
0314 - 2.3.2.02.02.009.00.00.0(	$ 5.770.000,00	Servicios de apoyo educativo

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

Fecha	Lugar de Publicación	Objeto
23/10/2023	SECOP II	TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Contrato de prestación de servicios - Profesionales y apoyo a la gestión

Detalle de la Constancia

Constancia No. SED-DAF- **Fecha** 2023/10/23
Expedida por 9771059 SILVA SERNA JAIRO ANDRES
Observaciones QUE EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE FORTALEZCA EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL

Elaboró:
BRICEÑO SOTO OSCAR MAURICIO
TÉCNICO OPERATIVO

Aprobó:
ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ

Reviso: **OSCAR MAURICIO BRICEÑO SOTO**